



REF.: Deróguese resolución exenta N° 77 de fecha 25 de enero de año 2010 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, que otorgó en arriendo a la empresa **SOCIEDAD INVERSIONES SIETE LAGOS DEL SUR LIMITADA**, por inmueble fiscal ubicado en el Sector de Totoralillo Norte, comuna de La Higuera, Provincia de Elqui, de la Región de Coquimbo.

LA SERENA, 05 ABR. 2011

RESOLUCION EXENTA N° 782 /.-

VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por la Empresa Sociedad Inversiones Siete Lagos del Sur Limitada con fecha 12 de agosto de año 2009, lo resuelto por el comité consultivo de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo con fecha 27 de agosto de año 2009 en su sesión N° 86, la notificación administrativa efectuada a la solicitante realizada a través del oficio N° 2077 de fecha 15 de septiembre de año 2009, la aceptación manifestada por la solicitante de fecha 23 de septiembre de año 2009, la estimación comercial efectuada por el fiscalizador de esta Secretaría, rolante en el expediente administrativo y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del D.L. N° 1.939, del año 1977; y la resolución exenta N° 1831 de fecha 05 de agosto de año 2009 que delega las facultades del subsecretario contenidas en el DL N° 1939 de año 1977 en los Secretarios Regionales Ministeriales y Jefes Provinciales de Bienes Nacionales y deroga resoluciones anteriores sobre la materia, la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República y decreto N° 53 de fecha 12 de abril de año 2010 que nombra al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

1- Que el Fisco de Chile dispone para dar en arriendo en la comuna de La Higuera, terrenos según lo solicitado por la empresa solicitante, para el desarrollo de su proyecto Silvoagropecuario de investigación y desarrollo comercial de variedades arbustivas como Granadas y Jatropas.

2- Que atendido lo manifestado por los representantes legales de la empresa arrendataria y en virtud de no estar conforme con las cláusulas estipuladas en la resolución exenta N° 77 de fecha 25 de enero de año 2010 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, sin que a la fecha se haya realizado la aceptación del arriendo, se debe proceder a su derogación.

RESUELVO:

1- Deróguese la resolución exenta N° 77 de fecha 25 de enero de año 2010 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, que otorgo en arriendo a la empresa **SOCIEDAD INVERSIONES SIETE LAGOS DEL SUR LIMITADA**, inmueble fiscal individualizado en el plano N° 04104-2741 CR, inscrito a mayor cabida a fojas 4856, bajo el N° 4411 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena correspondiente al año 2007, el cual tiene una superficie de 50,91, Hás ubicado en el Sector de Totoralillo Norte, comuna de La Higuera, Provincia de Elqui, de la Región de Coquimbo.

2- Notifíquese a la empresa **SOCIEDAD INVERSIONES SIETE LAGOS DEL SUR LIMITADA**, la presente resolución.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y comuníquese

"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO".



[Firma]
DAVID BURLÉ DELVA
Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo

[Firma]
MBD/MDU/PAT
Distribución:

- Expediente 041AR498926
- Unidad de Bienes Nacionales
- Unidad de Catastro
- Unidad Jurídica;
- Encargado de Ventas y Arriendos
- Oficina de Partes.

REF.: Concede arrendamiento a INVERSIONES SIETE LAGOS DEL SUR LIMITADA, por inmueble fiscal ubicado en la comuna de La Higuera, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo..

LA SERENA, 25 ENE. 2010

RESOLUCION EXENTA Nº 177 /.-

VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la sociedad INVERSIONES SIETE LAGOS DEL SUR LIMITADA con fecha 12 de Agosto del año 2009; el Informe de Validación Catastral I rolante a fojas 87 y siguientes del expediente administrativo; lo resuelto por el comité consultivo de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo con fecha 27 de Agosto del año 2009 en su sesión Nº 86; la notificación administrativa efectuada al solicitante realizada a través del ORD. Nº 2077 de fecha 15 de septiembre del año 2009; la aceptación manifestada por la solicitante de fecha 23 de septiembre del año 2009 ingresada en oficina de partes; el plano y minuta de deslindes adjuntas al expediente administrativo Nº 498926; el Informe de Validación Catastral II rolante a fojas 110; y la estimación comercial efectuada por el Inspector Fiscal de esta Secretaría rolante a fojas 111 del expediente administrativo

CONSIDERANDO:

Que el fisco dispone para dar en arriendo en la comuna de Coquimbo terrenos según lo solicitado y teniendo presente que el arrendatario necesita desarrollar Proyecto Silvoagropecuario de Investigación y desarrollo comercial de nuevas variedades arbustivas adaptables a clima costero (granadas y jatropa) de bajo requerimiento de agua.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 66º a 82º del D.L. Nº 1.939, del año 1977; la Resolución Nº 573 del año 1982 y la Resolución Nº 319 del año 1983, todas del Ministerio de Bienes Nacionales y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 520 del año 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

RESUELVO:

1. Concédase en arriendo a la sociedad INVERSIONES SIETE LAGOS DEL SUR LIMITADA, RUT. Nº 77.972.780-7, representada por don José Alejandro Prieto Pérez, cédula nacional de identidad Nº 10.325.280-6, ambos domiciliados en Américo Vespucio Sur Nº 336, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, el inmueble individualizado en el plano Nº 04104-2741 C.R, inscrito en mayor cabida a Fojas 4856, bajo el Nº 4411 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena correspondiente al año 2007, el cual tiene una superficie de 50,91 Hás, ubicado en el Sector Totoralillo Norte, de la Región de Coquimbo, Provincia de Elqui, de la comuna de Higuera, el cual tiene los siguientes deslindes.

NORTE: Propiedad fiscal en línea recta de 495,45 metros, trazo definido por los vértices A-B;

ESTE : Propiedad fiscal en línea quebrada de cinco parcialidades de 265,35 metros; 246,25 metros; metros; 408,55 metros; 59,70 metros; y, 281,45 metros, respectivamente, trazo definido por los vértices B, C, D, E, F y G;

SUR : Quebrada El Olivo en 573,75 metros, trazo definido por los vértices G y H; y,

OESTE: Propiedad Fiscal en línea quebrada de dos parcialidades de 558,75 y 245,70 metros, respectivamente, trazo definido por los vértices H, I y A.

2. Este arriendo se concede bajo las siguientes condiciones:

a) El arriendo comenzará a regir a contar del mes de Febrero del año 2010 y su duración se extenderá por el plazo de 10 (diez) años, siempre y cuando se de cumplimiento a las condiciones de la petición y que se señalan en el contrato respectivo.

b) La renta de arriendo será \$ 403.042.- (Cuatrocientos tres mil cuarenta y dos pesos) mensuales, suma que deberá ser cancelada dentro de los 5 primeros días de cada mes a contar del mes de Enero del año 2010.

c) El inmueble objeto del arrendamiento deberá ser destinado única y exclusivamente para el desarrollo del proyecto "Investigación y desarrollo comercial de nuevas variedades arbustivas adaptables a clima costero (granadas y jatropa) de bajo requerimiento de agua".

d) Previo al pago, el arrendatario deberá solicitar en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, oportunamente, la Orden de Ingresos pertinente, presentando el comprobante de ingreso del pago anterior.

e) Si el arrendatario no pagare oportunamente la renta fijada, se le considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y cancelará las rentas insolutas reajustadas en la misma proporción en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor, entre el mes anterior al que se esté abonando y el mes anterior al pago efectivo, además de un interés penal del 3% mensual.

f) El arrendatario deberá cancelar oportunamente los gastos a que este afecto el inmueble, como a su vez las contribuciones de bienes raíces a que estuviere afecto aquel y a exhibir los recibos correspondientes al arrendador, cada vez que le sean exigidos.

g) El arrendatario deberá mantener la propiedad fiscal arrendada en buen estado de conservación y realizar a su costo, la reparación del daño o deterioro que se produzca en ella, durante la vigencia del presente arrendamiento y además colaborará en la urbanización de los terrenos, concurriendo proporcionalmente a los costos que ello demande.

h) Toda mejora introducida por el arrendatario en la propiedad fiscal y que, al término del presente contrato no deba quedar a beneficio del Fisco, responderá preferentemente por el pago de las rentas insolutas y demás prestaciones a que pueda estar obligado el arrendatario. Aquellas mejoras que el arrendatario no pueda retirar del inmueble sin causar detrimento a la propiedad arrendada quedarán a beneficio del fisco.

i) No podrán cederse o transferirse a título alguno, los contratos de arrendamiento de bienes fiscales ni las mejoras introducidas por el arrendatario, sin previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

j) El arrendatario no podrá subarrendar la propiedad fiscal.

k) El Fisco se reserva el derecho de poner término anticipado e inmediato al presente arrendamiento, sin responsabilidad alguna para él, bastando para ello que de aviso con un mes de anticipación, no pudiendo el arrendatario oponerse al desahucio ni alegar plazo alguno en su favor.

l) La Empresa arrendataria deberá cumplir con el proyecto y la inversión propuesta al Ministerio de Bienes Nacionales objeto del arrendamiento. A su vez, deberá cumplir con todas y cada una de las normas, exigencias y reglamentos sanitarios, municipales, ambientales y todos aquellos permisos que requiere el proyecto para su correcto funcionamiento. Además, deberá cumplir con el cuidado de la flora y fauna existente en el lugar, tanto en el sector a cultivar como en los caminos de acceso a éste. La empresa arrendataria no podrá restringir ni obstaculizar el paso a la costa del sector. El incumplimiento de lo señalado anteriormente será causal suficiente para revocar la presente resolución.

ll) En todo lo demás regirán las condiciones establecidas en los Artículos 66 y siguientes del D.L. N°1.939, de 1977 y sus modificaciones, que se entenderán incorporadas a las cláusulas del presente arrendamiento.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y comuníquese

"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO".


MÓNICA BAZAN GARMENDIA
Secretaría Regional Ministerial
Bienes Nacionales Región de Coquimbo


MBG/LAT/MC/EMS
- Expediente
- Interesado
- Unidad de Bienes Nacionales
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes.